



REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL CENTRO DE EDUCACIÓN VIAL DE MÉRIDA (CEVIMER)

B.O.P.: ANUNCIO NÚMERO 1544 - BOLETÍN NÚMERO 64
(MARTES, 4 DE ABRIL DE 2017)

PREÁMBULO

TÍTULO I.- OBJETO Y FINALIDAD DEL CENTRO Y CIRCUITO

- ART. 1.- CREACIÓN Y OBJETO
- ART. 2.- UBICACIÓN E INSTALACIONES
- ART. 3.- OBJETIVOS
- ART. 4.- METODOLOGÍA

TÍTULO II.- TITULARIDAD DEL CEVIMER

- ART. 5.- TITULAR
- ART. 6.- FINANCIACIÓN

TÍTULO III.- ORGANIZACIÓN

- ART. 7.- ÓRGANOS
- ART. 8.- JUNTA RECTORA
- ART. 9.- PRESIDENTE
- ART. 10.- FUNCIONES DE LA JUNTA RECTORA
- ART. 11.- DIRECTOR

TÍTULO IV.- MONITORES

- ART. 12.- NOMBRAMIENTO
- ART. 13.- PERFIL PROFESIONAL
- ART. 14.- COORDINACIÓN
- ART. 15.- FUNCIONES
- ART. 16.- OTRAS ACTIVIDADES

TÍTULO V.- RÉGIMEN DE FUNCIONAMIENTO

- ART. 17.- CALENDARIO
- ART. 18.- USUARIOS
- ART. 19.- EDAD DE LOS USUARIOS
- ART. 20.- HORARIO

TÍTULO VI.- MANTENIMIENTO Y VIGILANCIA DE LAS INSTALACIONES

- ART. 21.- MANTENIMIENTO
- ART. 22.- VIGILANCIA

TÍTULO VII.- SISTEMA DE FINANCIACIÓN

- ART. 23.- FINANCIACIÓN MUNICIPAL
- ART. 24.- PARTICIPACIÓN DE LA D.G.T.

TÍTULO VIII.- SEGURO

- ART. 25.- PÓLIZA

TÍTULO IX.- MEMORIA

- ART. 26.- MEMORIA

- DISPOSICIÓN ADICIONAL PRIMERA
- DISPOSICIÓN ADICIONAL SEGUNDA
- DISPOSICIÓN ADICIONAL TERCERA
- DISPOSICIÓN FINAL



PREÁMBULO

La movilidad es una actividad común, cotidiana, compleja y conflictiva que como fenómeno sociológico impregna a todos los sectores de la sociedad y a todas las etapas de la vida de las personas. Y esta actividad se ha de aprender en toda su diversidad de modos y medios, tanto en la teoría como en la práctica, para evitar el riesgo que toda movilidad comporta. Y entre todos los usuarios de las vías públicas existen algunas personas más vulnerables: Niños, mayores y personas con discapacidad... que, al no contar con la suficiente autonomía, han de ser objeto de atención y protección por parte de toda la sociedad, pero sobre todo de los poderes públicos.

El periodo de aprendizaje en el ser humano es continuo y permanente en todas sus etapas pero es especialmente necesario e importante en el periodo de desarrollo cognitivo y físico del niño, adolescente y joven para la formación de hábitos y actitudes proactivas y seguras en el uso de las vías públicas y del respeto al medio ambiente.

Educar para un comportamiento vial adecuado es trabajar en inculcar la imprescindible "cultura vial", no solo para prevenir riesgos inherentes a la movilidad sino para completar la educación para la vida en sociedad y así comprender la importancia del respeto a los demás y de hacer un uso correcto de las vías públicas, urbanas e interurbanas, desarrollando a la vez una conciencia de respeto hacia el medio ambiente. Dicha "cultura vial sostenible y segura" ha de inculcarse de modo especial a los niños y jóvenes para que conozcan las consecuencias negativas como son la siniestralidad vial y los problemas ambientales que genera el tráfico y las acciones que se pueden abordar para prevenirlos o en todo caso aminorar sus efectos.

La educación vial es una materia relacionada con el tráfico, la movilidad, la educación, la accesibilidad, el medio ambiente, la seguridad vial, la sanidad o la Policía Local que la legislación de régimen local, de coordinación de Policías Locales de Extremadura, de tráfico y seguridad vial o movilidad sostenible recogen entre las competencias propias a desarrollar por los municipios en distintos niveles, sobre todo a través de su servicio de Policía Local. Por ello, es conveniente que este centro se incluya en el organigrama y partidas presupuestarias del Servicio Municipal de la Policía Local de Mérida para dar consistencia y amparo legal al mismo.

El Ayuntamiento de Mérida, consciente de la importancia de la inculcación de la "cultura vial sostenible y segura" para conseguir el adecuado comportamiento vial de niños y jóvenes, encaminada a potenciar hábitos de conducta ciudadana para conseguir una mayor seguridad vial se propone la creación del Centro de Educación Vial de Mérida (C.E.VI.MER), con la pretensión de abarcar el amplio espectro de la educación vial y especialmente la destinada a los niños y jóvenes, dotado de un circuito infantil y juvenil de prácticas de tráfico tomando como base lo regulado en la orden de 31 de enero de 1989, del Ministerio del Interior, y por resolución de 15 de septiembre de 1992, de la Dirección General de Tráfico (D.G.T.) para que estos puedan tener su primer contacto práctico-educativo en el circuito de dicho centro con esa realidad que es el tráfico.

En virtud de ello, se dispone:

TÍTULO 1.- OBJETO Y FINALIDAD DEL CENTRO Y CIRCUITO

Artículo 1.º.- Creación y objeto.

1. El Ayuntamiento de Mérida consciente de la importancia de la materia y estimando la labor complementaria que se puede realizar para mejorar la educación integral del individuo, como es la ampliación de las enseñanzas con la educación vial, ha creado el Centro de Educación Vial de Mérida (CEVIMER), dotado de instalaciones y circuito con el fin de impartir una enseñanza teórico práctica sobre educación vial a través del Servicio de la Policía Local.
2. El presente Reglamento, tiene por objeto principal el desarrollo, ubicación y justificación del circuito de prácticas de tráfico de la ciudad de Mérida, en base a lo regulado en orden de 31 de enero de 1989, del Ministerio del Interior, y por resolución de 15 de septiembre de 1992, de la Dirección General de Tráfico.
3. También, el presente Reglamento tiene por objeto regular la organización y funcionamiento del Centro de Educación Vial, adscribiéndolo al Servicio Municipal de Policía Local.

Artículo 2.º.- Ubicación e instalaciones.

1. El CEVIMER de Mérida está ubicado en las instalaciones municipales conocidas como La Algodonera, en el cruce de las carreteras de Cáceres y Montijo, anexo al Parque Municipal de Obras, contando con las siguientes instalaciones:

1.1.- Edificio con oficinas de servicios administrativos y dirección; sala de reuniones y formación; aula con capacidad para 35-40 alumnos; sala de simulación; almacén-hangar-botiquín; servicios...



- 1.2.- Patio y entrada para recepción de asistentes.
- 1.3.- Circuito de prácticas de educación vial, frente al edificio.
- 1.4.- Estacionamientos y accesos aledaños al edificio del CEVIMER y al circuito de prácticas.

Todas estas instalaciones se destinarán, con carácter prioritario, al desarrollo de actividades formativas y de concienciación en materia de seguridad vial y movilidad, especialmente las dirigidas al colectivo escolar, que sean programadas por la DGT, Junta de Extremadura, Ayuntamiento de Mérida, autoescuelas y otras entidades implicadas en la formación y educación vial. En caso de realizar otro tipo de actividad deberá ser con carácter excepcional y necesitará de un informe técnico de viabilidad y responsabilidad de uso de las instalaciones con el fin de evitar que sean afectadas y se desvirtúe el destino de las mismas.

2. El circuito de prácticas es una instalación fija constituida por un circuito con viales, reproducción de situaciones de tráfico, conteniendo aquellos elementos propios de las vías públicas, con su correspondiente señalización horizontal y vertical, con elementos LED y autosuficientes, adaptados a la discapacidad, incluye vehículos que no podrán ser otros que bicicletas, correcales, ciclomotores y karts a pedales y autopropulsados eléctricamente para el fomento del respeto al medio ambiente, no concebidos para competición deportiva y con un exclusivo fin educativo, medidas de contención reciclados y otros.

3. En las dependencias del edificio del CEVIMER existirá un botiquín de primeros auxilios, que será revisado y debidamente dotado por el Negociado de Prevención en Riesgos Laborales.

Capítulo I.- Objetivos.

Artículo 3.º.- Objetivos.

1.1) El CEVIMER tendrá como objetivos fundamentales el fomento de la educación vial entre los escolares fundamentalmente de Mérida y su comarca pero también de cuantos otros colectivos lo soliciten o sean objeto de campañas programadas, como un recurso didáctico en el proceso de aprendizaje de los mecanismos que configuran el entorno en materia de tráfico, basado en el conocimiento y respeto de las normas y señales de tráfico, para conseguir una mayor seguridad vial, a la vez que se fomentan valores como la solidaridad, civismo, y sostenibilidad.

1.2) Los contenidos que se seleccionen para estos objetivos deben impartirse de forma teórico-práctica y cubrir los ámbitos de peatón, conductor, y pasajero en el transporte privado y público.

2) Los objetivos pedagógicos se clasificarán fundamentalmente en dos bloques: Objetivos generales y objetivos específicos.

2.1) Objetivos generales:

1. Comprender la necesidad de establecer una cultura vial que incorpore medidas de defensa y seguridad que protejan a los ciudadanos de los peligros derivados de la movilidad (tráfico, transporte, circulación...) y contribuyan a la sostenibilidad del sistema medioambiental.

2. Descubrir la importancia que tiene para el bien de la comunidad el respeto a la norma establecida y despertar el deseo de colaboración activa y positiva de todos sus miembros.

3. Incidir, desde el campo específico de la educación vial, en lo que constituye el objetivo primordial del sistema educativo: La formación integral del individuo en todas sus dimensiones: Personal, social, ética y moral.

4. Reconocer la incidencia de la movilidad en los distintos modos de vida, haciendo especial hincapié en la importancia de este fenómeno en la sociedad actual.

5. Conocer la problemática y riesgos de la movilidad en el entorno local, regional y nacional.

6. Crear, desde los primeros años de escolarización, una dinámica capaz de integrar en el alumno/a:

- Conocimientos de las normas básicas de circulación.
- Creación de actitudes de respeto, responsabilidad ciudadana y sostenibilidad.
- Formación de un criterio moral autónomo, orientado a comprender y asumir el valor de la norma, como garantía de seguridad.

2.2) Objetivos específicos:



El objetivo final que se perseguirá es la disminución y/o erradicación de los accidentes de circulación, tanto en vías urbanas, como interurbanas y de manera muy especial los relacionados con el mundo infantil y la concienciación de respeto y sostenibilidad del medio ambiente.

Para conseguir esto, se estructuran las enseñanzas, tanto teóricas como prácticas, en función de la edad de los usuarios en base a:

- Conocer las normas y señales de tráfico, circulación y seguridad vial y respetarlas.
- Adquirir y reforzar hábitos y actitudes positivas como peatón, en ciudad y carretera, en cualquier circunstancia.
- Adquirir y reforzar hábitos y actitudes positivas como viajero, en vehículos particulares, en transportes colectivos o en transportes escolares.
- Adquirir y reforzar hábitos y actitudes positivas como conductor, según las edades de acceso.
- Desarrollar hábitos de conciencia y comportamiento cívico-social (empatía, cortesía, buena educación, sentido de la responsabilidad...).
- Presentar la figura del Policía Local como uno de los instrumentos que ayudan a los usuarios del tráfico y garantizan la seguridad vial, e instruir y familiarizar en la prevalencia de sus señales sobre las demás.
- Conocimientos y ordenación de los elementos de tráfico: Isletas, gloriets, aceras, carriles-bici, señales luminosas, marcas viales, señales verticales, por formas, colores, fondos, etc., para que los usuarios las puedan asociar a los conocimientos de: Obligación, detención, prohibición, peligro, precaución, etc.
- Conocimiento de normas y señales del circuito de prácticas de tráfico, obligando a los usuarios a su escrupuloso respeto, en el momento de circular dentro y fuera, insistir en cuestiones como las preferencias de paso, detenciones, velocidad, etc., así como el correcto comportamiento en todas las instalaciones del CEVIMER.
- Promover actitudes de buen comportamiento ciudadano en cuanto a cuidado y conservación del medio ambiente, conocimiento y concienciación del uso de medios de transporte sostenibles, limpios y de eficiencia energética.
- Analizar y poner en práctica las enseñanzas recibidas en el circuito de prácticas de tráfico especialmente en el recorrido desde el mismo hasta el centro escolar.

Capítulo II.- Metodología.

Artículo 4.º.- Metodología.

1. La metodología a utilizar en el CEVIMER de Mérida para la consecución de los objetivos marcados, ha de ser eminentemente práctica y se procurará fomentar los siguientes principios:

- Principio de actividad: El alumno/a es un ser activo y no pasivo.
- Principio de socialización: El alumno/a es un ser individual y social en relación con los otros y el propio medio.
- Principio de autonomía: El alumno/a es el verdadero actor, protagonista, responsable, autocontrol y autónomo.
- Principio dinamizador: El Policía/monitor del CEVIMER pasa a ser un animador-monitor que motiva y coordina las actividades.
- Principio de evaluación continua: Partiendo de una evaluación inicial para plantear contenidos y continuando durante la realización de actividades para concluir con una evaluación final y propuestas de mejora.

2. Las actividades de aula teóricas y de prácticas de los contenidos marcados, así como su evaluación serán valoradas generalmente por los monitores del CEVIMER.

3. Los contenidos teóricos fijados en cada actividad podrán haber sido impartidos con anterioridad en los centros escolares por los docentes y/o monitores, en cuyo caso, la formación teórica en el CEVIMER se centrará en todo lo relativo al recorrido del circuito, características mecánicas y de seguridad de los vehículos que se utilizarán, señalización existente, recordando su significado y normas de circulación.

TÍTULO II.- TITULARIDAD DEL CEVIMER

Artículo 5.º.- Titularidad.

1. Corresponde la titularidad del mismo al Excelentísimo Ayuntamiento de Mérida, el cual canalizará a través del Concejal de Tráfico y Seguridad Ciudadana, del Concejal de Educación, del Concejal de Juventud y de la Jefatura



de la Policía Local cuantas actuaciones y actividades se programen por la Junta Rectora o el Director del CEVIMER.

2. En las campañas que se desarrollen en el CEVIMER colaborarán los servicios operativos municipales del Ayuntamiento de Mérida o de otras entidades públicas o privadas que sean necesarios para conseguir los objetivos propuestos.

Artículo 6.º.- Financiación.

1. La financiación inicial del CEVIMER ha sido a través del Instituto de Juventud de Extremadura, GESPEA y el propio Ayuntamiento de Mérida.

2. Desde su inicio en adelante, así como las campañas que en él se desarrollen, corresponderá al Excmo. Ayuntamiento de Mérida en cuanto a instalaciones, mantenimiento, vigilancia y dotación de medios personales y a la Jefatura Provincial de Tráfico de acuerdo a lo que esté establecido en la legislación vigente, la participación en la dotación de medios materiales, vehículos y material pedagógico. Además podrán coexistir convenios con otras administraciones y entidades públicas y privadas para la financiación, el mantenimiento, el transporte de alumnos, la formación, campañas específicas y la dotación material que se estimen necesarios para desarrollar las actividades del CEVIMER.

TÍTULO III.- ORGANIZACIÓN

Artículo 7.º.- Órganos.

Los órganos encargados del funcionamiento y dirección del CEVIMER son la Junta Rectora y el Director.

Para su mejor funcionamiento, eficacia y apoyo de su gestión, estarán en estrecha y permanente comunicación con la Comisión Municipal Informativa de Tráfico, la cual, en las sesiones donde se traten asuntos de competencia del CEVIMER darán voz y participación a las entidades públicas y privadas y colectivos representativos del ámbito del tráfico, transporte, seguridad vial, educación vial, etc., para lograr la mayor participación y consenso. Los acuerdos de esta Comisión se elevarán a la Junta Rectora para su toma en consideración, teniendo carácter vinculante en asuntos de competencia del Pleno, la Junta de Gobierno Local o la Delegación de Tráfico.

Artículo 8.º.- Junta Rectora.

La Junta Rectora, que estará integrada por:

- El Alcalde Presidente o persona en quien delegue, que actuará en calidad de Presidente.
- El Jefe/a Provincial de Tráfico, o persona en quien delegue.
- Un representante que tenga atribuidas competencias en materia de educación de la Junta de Extremadura.
- El Concejale Delegado de Tráfico de Mérida.
- El Jefe de la Policía Local de Mérida.
- Un representante del Consejo Escolar de Mérida, nombrado por éste.
- El Director del CEVIMER que actuará en calidad de Secretario de las reuniones, con voz pero sin voto.

Artículo 9.º.- Vicepresidente.

Entre los miembros de esta Junta Rectora se elegirá un Vicepresidente para que, en ausencia del Presidente o de la persona en quien delegue, les sustituya en dichas funciones.

Artículo 10.º.- Funciones de la Junta Rectora.

1) La Junta se constituirá válidamente cuando concurren al menos dos tercios de sus componentes.

Los acuerdos se adoptarán por mayoría simple y, en caso de empate, servirá como voto de calidad el del Presidente.

La Junta se reunirá con carácter ordinario dos veces al año, a principios y a finales del curso académico, y en reunión extraordinaria cuando así lo aconsejen las circunstancias y lo disponga la Presidencia.



La Presidencia, y en su caso el Director del CEVIMER delegadamente, podrán adoptar las resoluciones urgentes que las circunstancias aconsejen, dando cuenta a la Junta Rectora en la próxima reunión y a la Comisión Municipal Informativa de Tráfico en cuanto fuera posible.

2) La Junta Rectora tendrá las siguientes funciones:

2.1. Fijar, de acuerdo con los centros escolares y otras entidades interesadas que se hayan acogido al programa de actividades, el calendario anual para la utilización del CEVIMER, elaborado previamente por el Director y con el visto bueno de la Comisión Municipal Informativa de Tráfico estableciendo los días y las horas que se asignen a cada centro con esta finalidad.

2.2. Aprobar, si cabe, la memoria anual de la tarea desarrollada, los resultados obtenidos, los datos estadísticos, etc., que tendrá que realizar el director del CEVIMER y presentar a la Junta antes de finalizar el mes de junio de cada año. Se presentará adjunta a esta memoria, si cabe, la relación de material didáctico de la cual se solicite la renovación, dando cuenta de todo ello a la Comisión Municipal Informativa de Tráfico.

2.3. Proponer a la Delegación de Tráfico y Seguridad Ciudadana la dotación de medios materiales y humanos suficientes para el correcto funcionamiento del CEVIMER y las posibles mejoras que se tengan que realizar, así como las obras de conservación necesarias, dando cuenta a la Comisión Municipal Informativa de Tráfico si no tuviera conocimiento ya de ello.

2.4. Hacer saber a la Dirección General de Tráfico, a través de la Jefatura de Tráfico de Badajoz, las necesidades de reposición y reparación del material de uso del parque, como semáforos, bicicletas, karts, señales, etc., al objeto de que ésta les atienda y contribuya dentro de sus posibilidades presupuestarias y en los términos previstos a las resoluciones del 15-9-92 y del 28-10-94. Esta función podrá delegarla en su Presidente para mayor eficacia.

2.5. Controlar el buen funcionamiento del CEVIMER.

2.6. Toma en consideración, y en su caso aprobación de las propuestas de la Comisión Municipal Informativa de Tráfico. En caso de disconformidad con dichas propuestas la Junta Rectora deberá remitir a dicha Comisión municipal el informe de reparo fundamentado y propuestas alternativas que conjuguen la finalidad pretendida y la viabilidad legal y material para llevarla a cabo. Por la Comisión municipal se decidirá finalmente entre las opciones presentadas y esta deberá ser asumida y llevada a cabo por la Junta Rectora.

2.7. Aprobar y coordinar actividades complementarias propuestas por otros colectivos como escuelas de formación vial, asociaciones de ocio y tiempo libre..., de interés para el desarrollo de la educación vial que puedan llevarse a cabo en el CEVIMER, contando con el visto bueno previo de la Comisión Municipal Informativa de Tráfico.

2.8. Cualquier otra que tenga relación directa con el uso, mantenimiento o gestión del CEVIMER, de todo lo cual dará cuenta a la Comisión Municipal Informativa de Tráfico.

Artículo 11.º.- Director del CEVIMER.

1. La Junta Rectora designará al Director del CEVIMER, oída la Comisión Municipal Informativa de Tráfico, que recaerá en el responsable del Área de Educación Vial del Ayuntamiento de Mérida, adscrito al Servicio de la Policía Local.

2. En su caso, se atenderá para su nombramiento, a las titulaciones y experiencia específicas sobre la materia y los conocimientos teóricos y prácticos en tráfico, transporte, movilidad sostenible, accesibilidad, siniestralidad vial y sobre todo en educación vial, especialmente infantil y juvenil.

3. Será el responsable de ejecutar los acuerdos de la Junta Rectora y de la Comisión Municipal Informativa de Tráfico, del funcionamiento de las instalaciones y circuito de prácticas y de todo el personal adscrito al CEVIMER. Y asumirá las funciones que deleguen en él la Junta Rectora.

TÍTULO IV.- MONITORES

Artículo 12.º.- Nombramiento.

Se nombrarán por el Alcalde o Concejal Delegado de Tráfico al menos cuatro monitores titulares, a propuesta de la Junta Rectora, oído el Director del CEVIMER, los cuales desarrollarán completamente los programas de actividades, impartiendo las enseñanzas tanto teóricas como prácticas tanto en el CEVIMER como en los centros escolares y lugares que designe la Junta Rectora y asigne concretamente el Director.



Artículo 13.º.- Perfil profesional.

Los monitores titulares serán, preferentemente, miembros de la Policía Local de Mérida, aunque también podrán ser cualquier persona contratada, voluntaria o que forme parte de convenios de colaboración, becas, planes... considerados como monitores auxiliares, valorándose los siguientes méritos o criterios para su designación:

- Titulación académica (estudios relacionados con la enseñanza).
- Cursos sobre educación vial.
- Cursillos y seminarios sobre tráfico, seguridad vial, transportes y movilidad sostenible.
- Experiencia en educación vial.

Artículo 14.º.- Coordinación.

El Director del CEVIMER que además ejerce la responsabilidad de la Jefatura del Área de Educación Vial, coordinará a los monitores para el desarrollo de las actividades programadas y estará en contacto permanente con los directores de los centros escolares y demás organismos que se interesen en el mismo, siguiendo las directrices establecidas por la Junta Rectora dando cuenta a ésta de cuantas novedades se produzcan en el tiempo y forma establecidos por dicho órgano.

Artículo 15.º.- Funciones.

1. Al monitor le compete, esencialmente, la educación vial escolar en su fase teórica y práctica, garantizando la formación de los alumnos y velando por la seguridad de éstos durante el desarrollo de las prácticas, con arreglo a las instrucciones que reciba del Director del CEVIMER.
2. Los monitores tendrán la misión de convocar a los centros escolares los días y horas que previamente se asignen a cada centro, de enseñar el manejo de los elementos con que cuenta el CEVIMER, de impartir enseñanza teórico práctica en las pistas y centros escolares y de calificar las pruebas que realicen los niños.
3. Los monitores realizarán cualquier otra actividad de información, formación, sensibilización, concienciación, educación y reeducación vial para los que estén capacitados por su formación y experiencia y esté programada por la Junta Rectora.
4. Cuando se trate de empleados del Ayuntamiento de Mérida, bien por haber sido propuestos por el Ayuntamiento de Mérida o autorizados, la asistencia a cursos, jornadas, encuentros... que sobre la materia se celebren, se les computará como parte de la jornada laboral que esté contemplada en su respectivo puesto de trabajo. Asimismo, el tiempo destinado a impartir la educación vial podrá comprender parte de su jornada laboral o fuera de la misma, compensándose en este último caso, según las fórmulas legalmente contempladas. En caso de otro tipo de monitores se estará a lo que dispongan los convenios o acuerdos concretados con anterioridad por la Junta Rectora.

Artículo 16.º.- Otras Actividades.

1. Los monitores prestarán el servicio en el CEVIMER así como la asistencia a cuantos cursos, encuentros y campeonatos que sobre la materia se celebren y que la Junta Rectora considere de interés para las necesidades del CEVIMER y más concretamente del circuito de prácticas de tráfico.
2. Asimismo, tendrán la obligación de desarrollar todas las programaciones establecidas por la Junta Rectora para lo que estén capacitados, y contribuirán a la conservación y mantenimiento del CEVIMER al desarrollarlas dentro del ámbito de sus funciones y dando cuenta inmediata de cuantas anomalías se produzcan.

TÍTULO V.- RÉGIMEN DE FUNCIONAMIENTO.

Artículo 17.º.- Calendario.

El Jefe del Área de Educación Vial y Director del CEVIMER, recabada información de los centros escolares y AMPAS de Mérida, y atendiendo a las solicitudes habidas desde otros municipios, organismos o asociaciones, así como las actividades que estime oportuno por propia iniciativa, presentará con al menos un mes de antelación al inicio del curso escolar una propuesta de programación de actividades del CEVIMER a la Junta Rectora, la cual en el más corto periodo de tiempo posible, la estudiará y presentará cuantas enmiendas estime pertinentes, aprobándola en su caso y remitiéndola a la Comisión Municipal Informativa de Tráfico para su conocimiento,



seguimiento y posible presentación de propuestas complementarias que serán remitidas a la Junta Rectora para su estudio y consideración.

Una vez aprobada por la Junta Rectora se pondrá inmediatamente en ejecución, procurando hacerla coincidir con el inicio del curso escolar fijado por las autoridades académicas.

Artículo 18.º.- Usuarios.

1. Las instalaciones del CEVIMER serán utilizadas, en forma preferente, por los escolares asistentes a las enseñanzas de educación vial programadas pudiendo, posteriormente, ser utilizadas por otros colectivos que sean autorizados por la Junta Rectora siempre en función de la disponibilidad del CEVIMER y siguiendo los criterios fijados por la Comisión Municipal Informativa de Tráfico.
2. Previamente a la realización de prácticas en el circuito de prácticas de tráfico los usuarios deberán de haber recibido enseñanzas, instrucciones y orientaciones de circulación.

Artículo 19.º.- Edad de los usuarios.

1. La edad de los usuarios del circuito de prácticas del CEVIMER estará comprendida entre los 6 y 16 años que habrán recibido la instrucción teórica previa sobre las normas y señales esenciales de circulación en sus respectivos centros escolares o en el propio parque.
2. Excepcionalmente, se podría alterar esta norma cuando se trate de menores con necesidades especiales, o de educación infantil, siempre que utilicen vehículos adaptados a su edad y condiciones.
3. Asimismo, se contempla, previa solicitud a la Junta Rectora, la autorización del acceso a escolares de otros municipios de la comarca que careciesen de este tipo de instalaciones o que visitasen Mérida con fines pedagógicos, cumpliendo con los criterios fijados previamente por la Comisión Municipal Informativa de Tráfico.
4. Las órdenes del monitor o monitores serán obligatorias para todos los asistentes a las actividades de educación vial que se desarrollen en las aulas y en el circuito de prácticas de tráfico.
5. Si el comportamiento de alguno de los usuarios de las aulas fuese incorrecto, no cumpliera las normas del circuito de prácticas del CEVIMER o su conducción fuese peligrosa para el resto de los usuarios será expulsado del recinto de manera temporal o definitiva y quedará al cargo del tutor o responsable del grupo escolar.

Artículo 20.º.- Horario.

1. El horario de uso y funcionamiento del CEVIMER será fijado por la Junta Rectora, según los criterios emanados de la Comisión Municipal Informativa de Tráfico, sobre todo, teniendo en cuenta las fechas y los horarios de funcionamiento de los centros escolares, con el fin de no alterar significativamente el desarrollo de las clases.
2. Otros colectivos que pudieran acceder a las instalaciones deberán de adaptarse al horario disponible.
3. No obstante, el horario de funcionamiento del circuito de prácticas del CEVIMER, orientativamente, será el siguiente:
 - Lunes a viernes: 10:00 a 14:00 horas y de 16:30 a 19:00.
 - Sábados y festivos: Sólo en casos autorizados y concertados previamente.

TÍTULO VI.- MANTENIMIENTO Y VIGILANCIA DE LAS INSTALACIONES

Artículo 21.º.- Mantenimiento.

1. El mantenimiento será llevado a efecto por el Ayuntamiento de Mérida, el cual tendrá las instalaciones y materiales, tanto de su propiedad como los cedidos por otros organismos, en perfecto estado de utilización y seguridad para los usuarios.
2. A través de sus servicios técnicos y operativos municipales, garantizará el servicio de limpieza permanente, cuidará del mantenimiento de las instalaciones y asumirá los gastos de obras de mejora o reparaciones necesarias en las instalaciones y pistas.



Artículo 22.º.- Vigilancia.

1. Durante el desarrollo de las clases prácticas, corresponderá a los monitores correspondientes.
2. Fuera de este horario, la vigilancia de las instalaciones será efectuada por la Policía Local de Mérida, responsable superior de la seguridad de todas las instalaciones municipales y del personal de guardia y custodia al que se le pudiera encomendar de forma presencial o tecnológica.

TÍTULO VII.- SISTEMA DE FINANCIACIÓN

Artículo 23.º.- Financiación municipal.

1. La utilización del CEVIMER será totalmente gratuita para los usuarios de centros educativos en sus jornadas programadas. Para el resto de usuarios podrá marcarse, a propuesta de la Junta Rectora y de la Comisión Municipal Informativa de Tráfico, una tasa de uso.
2. Su financiación corresponde al Excmo. Ayuntamiento de Mérida con cargo a su presupuesto, dentro de las partidas del Servicio Municipal de Policía Local. A tal fin, anualmente se dotará con la cuantía suficiente para permitir el funcionamiento eficaz del CEVIMER oída la Comisión Municipal de Tráfico y la Junta Rectora.
3. No obstante lo anterior, podrán firmarse convenios de colaboración a tales efectos con entidades públicas o privadas.
4. Al final de cada curso escolar, se hará un inventario de recursos materiales, enseres, señales, vehículos..., custodiados en las dependencias del CEVIMER que figuren de dotación para sus actividades.
5. Anualmente la Junta Rectora propondrá a la Comisión Municipal Informativa de Tráfico, de acuerdo con las previsiones presupuestarias, la aprobación de las dotaciones económicas destinadas al CEVIMER en general y al circuito de prácticas en particular, para su mantenimiento y mejora en todos los aspectos, tanto de los bienes propios como los cedidos por otros organismos o entidades.

Artículo 24.º.- Participación de la DGT.

La Dirección General de Tráfico, dentro de sus posibilidades presupuestarias, contribuirá a la renovación de material en los términos y condiciones previstos en las resoluciones de 15 de septiembre de 1992 y 28 de octubre de 1994, siendo además la encargada de transmitir a la Comisión Municipal Informativa de Tráfico y a la Junta Rectora las directrices y novedades que se vayan produciendo en el ámbito de la educación vial.

TÍTULO VIII.- SEGURO

Artículo 25.º.- Póliza.

1. El Ayuntamiento de Mérida, como titular de las instalaciones tendrá en vigor un seguro que cubra toda clase de riesgos a los usuarios, durante el uso de las instalaciones municipales y dentro de actividades programadas por el CEVIMER, además deberá contar con un seguro de daños propios y cubrir los riesgos y responsabilidades en todo caso de los monitores del CEVIMER.
2. En las actividades realizadas en los centros escolares o en la vía pública relacionadas con las mismas se estará a la cobertura que dichos centros posean. Tampoco se contempla asegurar los desplazamientos de los alumnos hasta el CEVIMER que sería competencia de la Consejería de Educación del Gobierno de Extremadura, de los propios centros escolares, de las asociaciones de madres y padres de estos o del propio Ayuntamiento, según proceda.

TÍTULO IX.- MEMORIA

Artículo 26.º.- Memoria.

1. Al final de cada curso escolar, el Director del CEVIMER elaborará una memoria anual en la que se detallaran las actividades realizadas de toda índole, con las propuestas de mejora o novedosas que estime conveniente.



2. Se entregarán copias de la misma a los miembros de la Junta Rectora y de la Comisión Municipal Informativa de Tráfico, a la Jefatura Provincial de Tráfico y para archivo del propio centro, preferentemente en formato digital.
3. De esta memoria y por la persona u órgano competente del Ayuntamiento, se dará difusión mediática.

DISPOSICIÓN ADICIONAL PRIMERA

El CEVIMER queda sometido a la legislación del Estado y del Gobierno de Extremadura, tanto vigente como futura, en el ámbito de sus respectivas competencias, complementándose con las normas del presente Reglamento y demás normativas municipales.

La Dirección General de Tráfico ejercerá las funciones precisas de control e inspección para que la instalación y funcionamiento respondan a su naturaleza exclusivamente educativa, así como para que su actividad se ajuste a la legislación vigente.

DISPOSICIÓN ADICIONAL SEGUNDA

Corresponde al Ayuntamiento de Mérida, a través de sus órganos de gobierno competentes, la interpretación de los preceptos contemplados en este Reglamento, teniendo en cuenta los informes preceptivos y vinculantes que puedan o deban existir.

DISPOSICIÓN ADICIONAL TERCERA

Se adjunta al presente Reglamento inventario inicial de todo el contenido que conforma el CEVIMER, material mínimo que deberá mantenerse y/o reponerse durante el desarrollo de este servicio. Se adjuntan planos de ubicación y composición de las estancias y del circuito de seguridad vial.

DISPOSICION FINAL

El presente Reglamento entrará en vigor el día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.